SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SCJ-SASIE-001-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: 11246 -SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL.

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

BOGOTÁ D.C, MARZO DE 2026

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones se elaboró siguiendo los postulados señalados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (en adelante SDSCJ), los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás que las modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, participa en el logro de sus fines y, por tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este PLIEGO DE CONDICIONES, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente **proceso**.

Contratante: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en adelante la SDSCJ y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Contrato: Acuerdo de voluntades entre el Ordenador del Gasto de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los parámetros establecidos en el decreto 957 del 2019.

Para sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131.951 UVT).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT)1.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con los Requerimientos Técnicos Mínimos ofrecidos.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije LA ENTIDAD durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

[1] Decreto 957 de 2019.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO I.- RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.

Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO II.-DISPOSICIONES GENERALES. - GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii, en donde encontraran, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Pasos para registrarse en el SECOP II. 3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía). 7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II. 8. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.1. CIRCULARES Y MANUALES EXPEDIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Secretaría informa que, para todos los efectos en el presente proceso de selección, dará aplicación a lo dispuesto en la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente, respecto a los manuales e instructivos emitidos por esta misma entidad; la Secretaría dispone que podrá hacer uso de los mismos, como criterios de interpretación.

2.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

2.2.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

2.2.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: procesosjuridica@scj.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Ley 1819 de 2016 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.4. APOSTILLA Y/O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos públicos o en los que intervengan un servidor público otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior en copia, pero con el respectivo trámite de apostilla y/o legalización según se requiera debiendo allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas

2.5. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostilla el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

La entidad en todo caso dará aplicación a lo señalado al respecto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

2.6. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad, la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este pliego de condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

2.7. COMUNICACIONES

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos del presente proceso a la SDSCJ, serán enviados a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

2.8. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el formato creado para el efecto.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

2.9. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección o invitarlas a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacompraeficiente.gov.co.

Invitación Veedurías Ciudadanas. Conforme la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ convoca a las Veedurías Ciudadanas, a participar en el proceso contractual, acatando estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

2.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades estatales, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del Programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co. También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública www.contratos.gov.co. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego y el contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

2.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA NO asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, y demás derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

2.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO III.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1. OBJETO

11246 -SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL.

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Este contrato tiene como objetivo la implementación de una solución integral de cableado estructurado que garantice la conectividad óptima en las sedes de la SDSCJ. Incluye el suministro de materiales, instalación, configuración, certificación y mantenimiento de la infraestructura de red de voz, datos y eléctricos, cumpliendo con normativas técnicas locales e internacionales.

El mantenimiento preventivo y correctivo previsto en el presente contrato aplica tanto a la infraestructura de cableado estructurado existente en las sedes de la Entidad como a la infraestructura que sea suministrada, instalada y puesta en funcionamiento en desarrollo del contrato.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio objeto de la contratación se deben tener en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento:

- Anexo No. 1 – Ficha técnica, el cual contiene alcance y consideraciones generales del servicio, las especificaciones técnicas mínimas del bien/servicio.
- Anexo No. 2 – Personal Mínimo Requerido
- Anexo No. 3 – Acuerdos Niveles de Servicios.

3.3 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere la siguiente Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
4321150	Computadores
43221800	Dispositivos de red óptica
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

3.4. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que pueden observarse en el Anexo “Matriz de riesgos”.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

3.5. RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el Boletín de Responsables Fiscales, los certificados de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera o técnica exigidos en el presente proceso.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando un oferente o integrante del consorcio o unión temporal no tenga dentro de su objeto social la actividad relacionada con el objeto a contratar.
5. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) y no se inscriba ni se presente en la plataforma SECOP II como tal.
6. Cuando la Entidad haya solicitado subsanar, aclarar o aportar documentos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes y el proponente no lo haga, o lo haga de forma incorrecta o extemporánea, conforme a lo indicado en el pliego o en el requerimiento respectivo.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o integrante de una asociación plural (consorcio o unión temporal), presente más de una propuesta en el mismo proceso, ya sea directamente, por interpuesta persona o como socio de otra persona jurídica oferente. En tal caso, se rechazarán todas las propuestas involucradas.
8. Cuando, una vez presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios integrantes, o alguno de ellos desista o sea excluido, después del cierre del proceso.
9. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o cuando las explicaciones del proponente no resulten satisfactorias para la Entidad.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

10. Cuando el Precio Total de la Oferta Económica Inicial o corregida como resultado de verificación de la Entidad sea superior al Precio Total Estimado en los pliegos o sus anexos.
11. Cuando el Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial o corregida como resultado de verificación de la Entidad sea superior al Precio Unitario Estimado en los pliegos o sus anexos.
12. Cuando el Precio Unitario no se diligencie, se registre con valor cero (0) o con símbolos, en la plataforma del SECOP II.
13. Cuando no se presente la Oferta Económica, o esta se encuentre incompleta, inconsistente o parcialmente diligenciada en la plataforma del SECOP II.
14. Cuando los lances presentados en la subasta no cumplan con el porcentaje mínimo de mejora del dos por ciento (2%) establecido en los documentos del proceso.
15. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona); en tal caso, solo se considerará la primera oferta recibida en orden de tiempo, dejando constancia de la fecha y hora de recepción.
16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando el oferente no allegue la garantía de seriedad de la oferta exigida en el proceso.
18. Cuando el oferente condicione su propuesta, de forma que no garantice el cumplimiento pleno de las obligaciones, o establezca condiciones contrarias al pliego de condiciones o a la normativa de contratación estatal, aun bajo la figura de excepciones o renuncias.
19. Cuando la Entidad verifique inconsistencias en los documentos presentados que no hayan sido aclaradas o subsanadas debidamente.
20. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas que hayan participado, directa o indirectamente, en la elaboración de los estudios previos o del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o empleados hayan intervenido en dichos documentos.
21. Cuando el proponente o alguno de sus miembros (en caso de consorcios o uniones temporales) se encuentre inmerso en una causal de disolución prevista en los artículos 218, 342, 351, 370 o 457 del Código de Comercio.
22. Además de las causales anteriores, serán aplicables las causales de rechazo previstas en las normas legales vigentes.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como por las normas que regulan el proceso contenidas en el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

3.6. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal - cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial -	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los acuerdos de Triángulo Norte y Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2025, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[…] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]"

3.7 CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3.7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente.

El plazo comprende la prestación continua del servicio durante todo el periodo contractual, incluyendo las actividades de soporte, optimización, atención de incidentes, ejecución de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS, entrega de informes periódicos y presentación del informe final.

3.7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

Rubro	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
INVERSIÓN	SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE	$600.000.000

El valor asignado al presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($600.000.000)

Código BPIN	2024110010314
Ítem del Plan anual de adquisiciones	11246

En relación con la vigencia 2026, el respaldo presupuestal se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
1356	ENERO 27 DE 2026	O23011745992024031413025	$600.000.000

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

NOTA 2: El valor total del contrato corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, el cual será ejecutado de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y económicas previstas en los documentos del proceso y en el contrato que se suscriba.

NOTA 3: El contrato se ejecutará por precios unitarios, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en la subasta inversa electrónica, siendo aplicables los precios unitarios resultantes del último lance válido presentado durante el evento de subasta. En caso de que no se realicen pujas durante la subasta, se aplicarán los precios unitarios contenidos en la oferta económica inicial presentada por el proponente adjudicatario.

NOTA 4: La ejecución contractual se realizará hasta el agotamiento del presupuesto asignado, sin que ello implique obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los ítems previstos, toda vez que la demanda efectiva se generará conforme a las necesidades reales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la vigencia del contrato.

3.7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato corresponderá a las sedes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: En el Anexo Técnico No. 1, numeral 4 “Sedes y Ubicaciones”, se identifican las direcciones y el tipo de sede objeto de intervención. La ejecución de las actividades de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de redes de cableado estructurado se realizará en dichas sedes, sin perjuicio de los ajustes operativos que, durante la ejecución contractual, resulten necesarios conforme a los requerimientos técnicos de la Entidad, la priorización institucional, la disponibilidad presupuestal y la supervisión del contrato, en el marco del alcance y condiciones definidas en el Anexo Técnico.

3.7.4. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA el valor de los ítems de bienes y/o servicios de manera mensual o de manera proporcional, de acuerdo con el servicio prestado en los meses vencidos y/o bienes suministrados. Para esto, deberá anexar los informes de la ejecución pactados firmados por el supervisor y factura del CONTRATISTA

Para esto, deberá anexar:

- Informe de ejecución mensual de las actividades realizadas
- Factura electrónica con sus Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.
- La primera factura deberá acompañarse del RIT, RUT y certificación bancaria del Contratista.
- Certificado de supervisión e interventoría para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor (SISCO)

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final en el que conste los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: Procedimiento para Ajuste de Precios en Caso de Nuevos Requerimientos: Este procedimiento establece la metodología para determinar y ajustar los precios de insumos o servicios no previstos en la contratación inicial, para la Secretaria Distrital De Seguridad Convivencia y Justicia., garantizando transparencia, equidad y razonabilidad en los costos.

Este procedimiento aplica cuando, durante la ejecución del contrato, surjan nuevos requerimientos de bienes o servicios no incluidos en la oferta inicial y, por tanto, no tienen un precio previamente establecido en el contrato adjudicado.

1.- Identificación y Justificación del Nuevo Requerimiento

El Supervisor del Contrato recibe una solicitud interna para la inclusión de un nuevo insumo o servicio que no está en el listado inicial del contrato. Se valida si el nuevo requerimiento guarda relación con el objeto contractual y si existe disponibilidad presupuestal.

2.- Solicitud de Cotizaciones

El contratista debe presentar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores independientes, preferiblemente del mercado local, Las cotizaciones deben incluir:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Nombre del proveedor y datos de contacto.
- Fecha de emisión (no mayor a 30 días).
- Descripción técnica del bien o servicio.
- Precio unitario con IVA incluido.
- Condiciones de entrega y tiempos de disponibilidad.

3.- Verificación de Referencias de Mercado

El Supervisor del Contrato verificará referencias de precios de bienes similares en fuentes como:

- Plataformas oficiales (SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano).
- Páginas web de fabricantes o distribuidores reconocidos.
- Contratos similares suscritos recientemente por otras entidades.

4 - Cálculo del Precio Promedio de Mercado

Se calculará el precio utilizando:

- Promedio aritmético simple de las cotizaciones y referencias obtenidas, descartando valores atípicos.
- Mediana de precios, si las cotizaciones presentan una variación superior al 20%.
- Desviación estándar, para validar la dispersión de los precios y evitar valores desproporcionados.

5 -Aprobación del Nuevo Precio

El Supervisor del Contrato elabora un informe de análisis de precios, y se solicitara el ajuste y/o inclusión del elemento en el contrato electrónico ante la Unidad Ejecutora. El contratista queda obligado a suministrar el nuevo bien o servicio al precio aprobado, sin exceder los plazos y condiciones establecidas en el contrato.

Este procedimiento garantiza que los nuevos requerimientos en la ejecución del contrato sean económicamente razonables, justificados y aprobados de manera transparente, protegiendo el principio de eficiencia y racionalidad del gasto público.

3.7.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.7.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. (Si aplica)
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
14. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
15. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar).
16. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
17. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
18. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

19. Suscribir juntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato., si a ello hubiere lugar.
20. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
24. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
26. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

27. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
28. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
29. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co, , si hubiere lugar a ello.
30. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, si hubiere lugar a ello.
31. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST, si hubiere lugar a ello.
32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST, si hubiere lugar a ello.
33. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. si hubiere lugar a ello.

34. Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental cuando haya lugar, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

a) Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
b) Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
c) Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

35. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3.7.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, además de las obligaciones legales y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente contrato, se compromete a cumplir de manera integral y a satisfacción de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, las siguientes obligaciones específicas:

A. Cumplimiento normativo general

1. Suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar
2. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales, incluyendo las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional, el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.
3. Garantizar que su política de protección de datos personales cumpla con los requisitos del régimen legal aplicable, cuando por la naturaleza del servicio tenga acceso, tratamiento o almacenamiento de datos personales de la Entidad.
4. Cumplir con la gestión ambiental para la disposición final de residuos tecnológicos, en concordancia con la Ley 1672 de 2013 y las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, si a ello hubiere lugar.
5. Presentar los informes establecidos en el presente documento y anexo No. 1 Especificaciones técnicas, y los requeridos por el supervisor en los plazos establecidos.
6. Cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo No. 3 – Acuerdos de Nivel de Servicio.

B. Optimización Técnica y Eficiencia Operativa

1. Elaborar y acordar con la SDSCJ un cronograma detallado para el inicio de la ejecución del servicio, garantizando una planificación efectiva y el cumplimiento oportuno de las actividades estipuladas en el contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

2. Garantizar la disponibilidad de una línea de atención telefónica o un mecanismo de comunicación alternativo, que permita mantener un contacto efectivo y continuo con la supervisión del contrato, en concordancia con lo estipulado en la oferta presentada por el contratista.
3. Disponer de recurso humano debidamente capacitado para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Personal Mínimo Requerido) y el Anexo 3 (Acuerdos de Niveles de Servicio). El personal asignado deberá presentarse en los lugares de prestación del servicio con las herramientas necesarias y debidamente identificado como empleado y/o contratista del contratista. La SDSCJ podrá solicitar el retiro de cualquier miembro del equipo por razones de seguridad, idoneidad profesional o incumplimiento, y el contratista deberá reemplazarlo sin costo adicional con un perfil igual o superior al especificado en el anexo técnico, dentro del plazo establecido por el Supervisor.
4. Entregar las hojas de vida y certificaciones del personal asignado dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, así como cada vez que se realice un reemplazo en el equipo de trabajo.
5. Garantizar que el personal, los medios y herramientas empleados en la prestación del servicio sean idóneos, y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la ficha técnica del contrato y la propuesta económica presentada por el contratista.
6. Mantener estricta reserva sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso en el marco del contrato, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente o autorización previa y por escrito de la entidad.
7. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato, ya sean presenciales o virtuales, y presentar informes de avance, proponiendo soluciones a los inconvenientes que puedan surgir en la ejecución del servicio.
8. Cotizar y gestionar los ítems no contemplados en el contrato según las solicitudes de la SDSCJ, respetando las condiciones, precios y referencias establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.
9. Garantizar la provisión de todos los recursos necesarios para la instalación, operación y mantenimiento de los servicios contratados, sin importar la cantidad de requerimientos efectuados por la SDSCJ. Esto incluye personal, herramientas, transporte, materiales, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.

C. Informes y Documentación

10. Presentar informes de ejecución del servicio de manera mensual, o en cualquier otro momento cuando lo requiera la supervisión del contrato, conforme a los lineamientos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio.

D. Cumplimiento Sostenibilidad Ambiental

11. Cumplir el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Entidad, orientado a la optimización del uso de recursos tecnológicos en la nube y a la prevención de impactos ambientales indirectos.
12. Gestionar adecuadamente los RAEE únicamente en los casos excepcionales en que llegaren a generarse, conforme a la normatividad vigente
13. Implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como de los “Lineamientos para la Elaboración de Planes de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos a cargo de Generadores” expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente. El contratista se obliga a presentar el PGIRP al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, y a mantenerlo

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

actualizado durante toda la ejecución contractual, incorporando las mejoras y ajustes que resulten necesarios conforme a la normatividad ambiental vigente, si a ello hubiere lugar.

14. Garantizar que todos los equipos eléctricos y electrónicos suministrados cumplan con altos estándares de eficiencia energética, en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014, que promueve el uso racional y eficiente de la energía. Para su verificación deberá presentar la ficha técnica de cada equipo suministrado, evidenciando el cumplimiento de estándares de eficiencia energética reconocidos, como EnergyStar o su equivalente, si a ello hubiere lugar.
15. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los bienes y sus accesorios, sean elementos sustitutos de plásticos de un solo uso, en cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021, si a ello hubiere lugar.

Estos materiales deberán ser reemplazados por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:

a. Empaques 100% biodegradables en procesos de compostaje industrial o doméstico.
b. Materiales biodegradables mediante procesos naturales.
c. Empaques elaborados con contenido de materia prima 100% reciclada.

Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.

20. Capacitar periódicamente (como mínimo cada tres meses) al personal encargado de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, si a ello hubiere lugar; en relación con:

a. Los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.
b. Los procedimientos seguros de manipulación, almacenamiento, transporte interno y entrega a gestor autorizado.

Asimismo, el contratista deberá suministrar y garantizar la disponibilidad de los materiales y equipos necesarios para el manejo seguro de dichos residuos, incluyendo los elementos de protección personal (EPP) adecuados, de conformidad con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.

21. Cumplir con el manejo integral de los residuos peligrosos y especiales (incluyendo retiro, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, baterías, químicos, etc) que se generen como resultado de la ejecución de tales actividades, dando cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1076 de 2015 y 284 de 2018, en las Resoluciones 1188 de 2003, 02238 de 2023 y 1297 de 2010, o en aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, si a ello hubiere lugar.

Como evidencia, el contratista debe presentar de manera mensual durante la ejecución contractual, los siguientes documentos:

a. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

b. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato.
c. Lista de verificación del transportista
d. Copia del manifiesto de recolección, transporte
e. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
f. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.

3.7.9 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.

3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.

5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.

7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.

9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.

10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.

12. Remitir la documentación ambiental soporte relacionada con la gestión de residuos peligrosos (plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final, manifiestos de transporte, registros de generación, licencias de gestores, entre otros) a la Oficina Asesora de Planeación, a través del correo institucional gestionambiental@scj.gov.co, con el asunto: 'Solicitud Concepto Ambiental – Cumplimiento Contratista (Nombre del Contratista) – Contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.7.10 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Designar un supervisor y/o interventoría para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
3. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
5. Contar con la infraestructura tecnológica adecuada.
6. Pagar al contratista en la forma estipulada en el contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.7.11 SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión de los contratos resultantes de este proceso de selección será ejercida por **DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN**, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección

3.10.12 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

la multa supere el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

3.10.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

3.10.14 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.10.15 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato el contratista adjudicatario deberá constituir una garantía a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONVIVENCIA Y JUSTICIA conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

- ✓ **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- ✓ **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Tratándose de un contrato de tecnología, su ejecución involucra la participación de personal especializado. La cobertura asegura que, en caso de incumplimiento del contratista frente a sus obligaciones laborales, la Entidad no se vea expuesta a reclamaciones solidarias ni a hallazgos fiscales, garantizando el cumplimiento del marco legal vigente y la protección de los derechos de los trabajadores. El valor asegurado debe ser equivalente al CINCO POR EL (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de calidad de y correcto funcionamiento de los Bienes. El valor asegurado debe ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, vigente desde la suscripción del contrato

- ✓ **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral para el contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, vigente desde la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el término de ejecución

Nota 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia; en caso de aplicar se deberá realizar el respectivo ajuste en la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 2. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual

3.10.16 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

Nota: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO IV. -ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

4.1 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de $600.000.000, NO aplica la convocatoria a MiPymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral MiPymes en (COP$533.287.768), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para el beneficio de MiPymes.

4.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública.	27 de marzo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Anexos Técnicos.	27 de marzo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 30 de marzo al 07 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones.	10 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación acto administrativo de apertura del proceso	10 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación pliegos de condiciones definitivo	10 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	17 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Fecha máxima para expedición de adendas	17 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia de cierre y entrega de propuestas	21 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Hasta el 24 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	24 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado informe de verificación de requisitos habilitantes	Del 27 al 29 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones y publicación de listado de habilitados para la subasta	4 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de los sobres que contienen las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados	5 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	5 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Evento subasta	5 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Expedición de la resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso.	6 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción y legalización del contrato	7 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas por la SCJ en caso de ser necesario, mediante adenda debidamente expedida.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 2: Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Nota 3: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.

4.4 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

4.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

4.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La SDSCJ procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborara los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

4.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos definitivos (cuando aplique), y demás documentos definitivos del proceso.

4.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO - SOLICITUDES ESCRITAS.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La SDSCJ comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, La SDSCJ podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

4.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La SDSCJ podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La SDSCJ podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicada en la página del SECOP II.

4.12 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma de este. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando La SDSCJ lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

4.13 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDSCJ, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDSCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Salvo lo referente a los documentos relacionados con fichas técnicas de los elementos que podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Circular única Externa frente a los documentos en idioma extranjero.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

NOTA 1. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La SDSCJ seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 3. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso La SDSCJ verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 4. Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 5. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

4.13.1. SOBRE No.1 – SOBRE HABILITANTE Y TÉCNICO

En este sobre el proponente debe presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para la celebración de la subasta inversa electrónica y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.13.2. SOBRE No.2 – PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El proponente deberá diligenciar su PROPUESTA ECONOMICA en el sobre determinado a través de la plataforma SECOP II, el cual sólo se abrirá previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo sí, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **DEBE DILIGENCIAR SU PROPUESTA ECONOMICA,** teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, y contribuciones que ocasione la ejecución del contrato.

4.14 PROPUESTA ECONÓMICA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El proponente deberá diligenciar la Propuesta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, la cual solo será abierta previo al inicio de la subasta electrónica, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso y únicamente si el oferente cumple con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la información dispuesta en el SECOP II, considerando todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos necesarios para la presentación de la oferta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

Para efectos de lo anterior, en el pliego electrónico del SECOP II se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente información:

> ***PRESUPUESTO OFICIAL:*** *Señor proponente por favor indique el valor del presupuesto oficial cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no debe ser superior ni inferior a este valor, so pena de rechazo de la oferta*

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
1	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	11246 -SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL.	1	un	$600.000.000	$600.000.000
Precio Total Estimado						$600.000.000

> ***OFERTA ECONÓMICA – VALOR BASE PARA LA SUBASTA (ASPECTO EVALUABLE):*** *Señor proponente por favor indique el valor ofertado cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no supere el precio estimado del ítem referido a continuación, so pena de rechazo de la oferta.*

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
1	26121600 39121400 39131700 4321150	Cable UTP Cat 6A	1	M	$ 10.155,00	$ 10.155,00

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
	43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700					
2	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Canaletas metálicas doble compartimiento	1	M	$ 79.294,00	$ 79.294,00
3	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Configuración de red backbone	1	UN	$ 11.384.214,00	$ 11.384.214,00
4	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Elaboración de planos As-Built	1	UN	$ 4.167.221,00	$ 4.167.221,00
5	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100	Faceplates y Jacks	1	UN	$ 75.248,00	$ 75.248,00

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
	81101500 81101700					
6	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Fibra óptica monomodo OS2	1	M	$ 83.102,00	$ 83.102,00
7	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Fibra óptica multimodo OM4	1	M	$ 56.485,00	$ 56.485,00
8	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Instalación de cableado UTP Cat 6A	1	UN	$ 680.323,00	$ 680.323,00
9	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Instalación de puntos de fibra óptica	1	UN	$ 1.998.684,00	$ 1.998.684,00
10	26121600 39121400 39131700	Instalación de racks y gabinetes	1	UN	$ 2.702.768,00	$ 2.702.768,00

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
	4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700					
11	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Integración con red existente	1	UN	$ 6.703.548,00	$ 6.703.548,00
12	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Mantenimiento correctivo (según necesidad)	1	UN	$ 780.283,00	$ 780.283,00
13	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Mantenimiento preventivo	1	UN	$ 6.327.230,00	$ 6.327.230,00
14	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100	Organización de puntos y centros de Cableado asegurando una distribución limpia, ordenada y de fácil seguimiento, incluye peinado de Rack, marcado con identificacion, etiquetado de puntos de red, y rotulacion.	1	UN	$ 7.320.920,00	$ 7.320.920,00

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
	81101500 81101700					
15	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 1 m	1	UN	$ 101.904,00	$ 101.904,00
16	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Patch cord de fibra multimodo OM4 LC-LC de 3 m	1	UN	$ 125.148,00	$ 125.148,00
17	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Patch Cords UTP Cat 6A 1m	1	UN	$ 52.003,00	$ 52.003,00
18	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Patch Cords UTP Cat 6A 3m	1	UN	$ 86.196,00	$ 86.196,00
19	26121600 39121400 39131700	Patch Panels 24 puertos	1	UN	$ 629.145,00	$ 629.145,00

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
	4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700					
20	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Pruebas de certificación de fibra óptica	1	UN	$ 79.651,00	$ 79.651,00
21	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Pruebas de certificación UTP Cat 6A	1	UN	$ 46.212,00	$ 46.212,00
22	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Punto de Cableado Estructurado Punto de Voz y Datos Categoria 6A Incluye: -Cable UTP, faceplate, jack RJ 45, patch cord, Instalacion, Configuracion y Certificacion Mano de obra de instalacion de cableado estructurado y pruebas certificadas, etiquetado con identificacion - Punto de Energia Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a UPS, Mano de obra de instalacion de cableado , etiquetado con identificacion - Punto de Energia No Regulada Incluye tomacorriente doble, canalizacion, cableado a red normal, Mano de obra de instalacion de cableado, etiquetado con identificacion	1	UN	$ 2.985.670,00	$ 2.985.670,00

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
23	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Racks y gabinetes 42U, Incluye: PDU Horizontal o Vertical, Organizador(es) Horizontal o Vertical, Instalacion, Configuracion con Puesta a tierra, Bandejas, Mano de obra de instalacion	1	UN	$ 11.446.253,00	$ 11.446.253,00
24	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Retiro de cableado obsoleto o deteriorado con disposición final, garantizando que solo permanezcan líneas funcionales y vigentes.	1	UN	$ 6.088.794,00	$ 6.088.794,00
25	26121600 39121400 39131700 4321150 43221800 43223300 72151500 72151600 72141100 81101500 81101700	Tubería EMT 1"	1	UN	$ 73.344,00	$ 73.344,00

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará precio alguno por este concepto.

La falta de información o conocimiento por parte del proponente respecto de las condiciones que puedan incidir en la ejecución contractual no lo exime de su responsabilidad sobre la adecuada ejecución del contrato ni del precio necesario para su cumplimiento.

En aplicación del principio de medición monetaria establecido en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios deberá realizarse en pesos colombianos, sin utilizar decimales o centavos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Cualquier error de cálculo en la determinación del precio económico de la propuesta será de responsabilidad exclusiva del proponente. La Secretaría podrá realizar la corrección correspondiente, y este será el precio que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

Serán rechazadas las propuestas que, luego de las verificaciones y correcciones aplicables, presenten cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Cuando el Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial sea superior al Precio Unitario Estimado indicado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
b) Cuando el Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial corregido sea superior al Precio Unitario Estimado.
c) Cuando el Precio de la Oferta Económica Inicial no se diligencie o se registre con valor cero (0).

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

NOTA 2: El valor total del contrato corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, el cual será ejecutado de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y económicas previstas en los documentos del proceso y en el contrato que se suscriba.

NOTA 3: El contrato se ejecutará por precios unitarios, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en la subasta inversa electrónica, siendo aplicables los precios unitarios resultantes del último lance válido presentado durante el evento de subasta. En caso de que no se realicen pujas durante la subasta, se aplicarán los precios unitarios contenidos en la oferta económica inicial presentada por el proponente adjudicatario.

NOTA 4: La ejecución contractual se realizará hasta el agotamiento del presupuesto asignado, sin que ello implique obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los ítems previstos, toda vez que la demanda efectiva se generará conforme a las necesidades reales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la vigencia del contrato

NOTA 5: Oferta con Precio Artificialmente Bajo. La plataforma SECOP II no determina automáticamente si los precios ofertados en la subasta electrónica son o no artificialmente bajos. Si, del análisis efectuado por el Comité Evaluador, se concluye que la oferta podría presentar precios artificialmente bajos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente – CCE.

El proceso de aclaración de ofertas no constituye una oportunidad para modificar, total o parcialmente, las propuestas presentadas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.15. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

4.16. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico o ficha técnica y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere el precio unitario de cada uno de los ítems del estudio de mercado, ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.15.1 ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

4.17. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

4.17.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA BAJO LA MODALIDAD ELECTRONICA

De conformidad con el literal a) del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

4.17.1.1. SUBASTA ELECTRONICA

El evento de subasta electrónica consta de dos momentos:

A. **El inicio de la subasta electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma para la apertura de los sobres económicos.**
B. **Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica**. La fecha y hora de subasta será la informado por la entidad mediante la plataforma del SECOP II.

A. INICIO DE LA DILIGENCIA ELECTRÓNICA

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades para **la apertura del sobre económico no se recibirán más documentos de subsanación.**

En este orden de ideas, la Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la apertura del sobre económico, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes vía mensaje en la plataforma del SECOP II.

Por consiguiente, una vez se realice por parte de la entidad la apertura del sobre económico, se entenderá que la Entidad ha dado inicio al evento de subasta electrónico, motivo por el cual no se atenderán subsanaciones u observaciones a partir de dicha apertura.

✓ ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOPII, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas.

Así las cosas, la SDSJC seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

✓ VERIFICACIÓN ECONOMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en este pliego.

La SDSJC no asume responsabilidad administrativa por los costos de oportunidad derivados de la saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, costos que deben ser directamente cubiertos por el oferente.

B. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRONICA

Se precisa que el inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre económico.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la plataforma con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

✓ DEFINICIONES GENERALES

- Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

✓ PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para tal efecto la SDSCJ señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, antes del inicio de la subasta, es decir, **PREVIO A LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS.**

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de esta:

a. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II. Para que se pueda adelantar el evento de subasta se deberán encontrar habilitados mínimo 2 proponentes.

b. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a los correos señalados para ello, informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

c. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

e. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

f. **Márgenes mínimos entre lances: No se aceptarán lances por debajo del DOS por ciento (2%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del DOS por ciento (2%).**

g. La subasta se configurará por **un tiempo de Quince (15) minutos sin opción de prorroga**

h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

i. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se dará aplicación a los criterios de desempate definidos en este documento

j. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.

k. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II

✓ **QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

✓ **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Cuando de conformidad con la información a su alcance el comité evaluador de la SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulte en un posible precio artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En el caso de las subastas en la cual el único criterio de selección es el precio, es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos resulten en precios bajos sin que estas ofertas necesariamente deban ser interpretadas como artificialmente bajas.

Por lo que será potestad de la entidad en cabeza del comité evaluador analizar la oferta y si es necesario requerir al proponente una justificación de los precios ofertados. Lo anterior, de conformidad con la guía de Colombia compra eficiente para el manejo de precios artificialmente bajos.

✓ **CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma.

La subasta concluirá cuando no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, la SDSCJ hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados por el mismo para cada uno de los ítems.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

✓ **SOPORTE TÉCNICO**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, Llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

✓ **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1o del articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad determina que el lance inicial mínimo de mejora es del DOS por ciento (2%), y que se acumulara de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VALIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerara como su propuesta final. En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferior o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.18 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

4.18.1 ACREDITACIÓN

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado **(Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el **"Formato - Tratamiento de datos Personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - **Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)**, el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: - **Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)** - **Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)** y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "**Formato - Tratamiento de datos** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)**
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONAS JURÍDICAS** – **Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "**Formato - Tratamiento de datos** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	miembros del proponente plural.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "**Formato**– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)**
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)**
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. **Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)**
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

4.19 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La SDSCJ declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición. La SDSCJ declarará desierto el proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la SDSCJ, conforme el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

4.20 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es **PRESTACION DE SERVICIOS**

4.21 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A. Efectividad de la Garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el proceso de selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, legalizarlo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SDSCJ a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e. de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Secretaría mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la SDSCJ conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.22 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para la ejecución del contrato se requerirá que se apruebe la garantía única, el correspondiente registro presupuestal por parte la SDSCJ, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la ventanilla de correspondencia, y una vez aprobadas por la SDSCJ iniciará su ejecución.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPITULO V.-FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la SDSCJ y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la SDSCJ y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta antes de la realización de la subasta inversa electrónica.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la Secretaría les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Secretaría les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (habilitantes) y de evaluación, de las propuestas, así como la determinación de la mejor oferta en los eventos de subasta.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.1.5 VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARIA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

5.1.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

5.1.1.7 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

   - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
   - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
   - El tipo de responsabilidad
   - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
   - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
   - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
   - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.7.1 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
b. La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.1.8 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

El proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el anexo correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso cuyo objeto es “13963-ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LOS GESTORES DEL ORDEN Y EL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.” y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza debe estar suscrita por la compañía aseguradora

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya, debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.1.10 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.1.1.11 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.1.12 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

5.1.1.13 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

5.1.1.14 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.15 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.1.16 CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

5.1.1.17 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.18 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.1.19 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaria con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.21 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.22 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.23 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 – SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

Nota: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1.2.1 CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SSCJ, establecidas en los ANEXOS:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Anexo No. 1 – Ficha técnica, el cual contiene alcance y consideraciones generales del servicio, las especificaciones técnicas mínimas del bien/servicio.
- Anexo No. 2 – Personal Mínimo Requerido
- Anexo No. 3 – Acuerdos Niveles de Servicios

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los anexos mencionados con su respectivo aval.

5.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "***No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Regla N°1: El proponente, ya sea persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos terminados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, aportando para el efecto las certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copias de los contratos junto con su acta de liquidación y/o de recibido a satisfacción.

Los contratos presentados deberán corresponder a objetos contractuales y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas que hayan contemplado actividades iguales o similares a las siguientes:

I) Suministro e Instalación de cableado estructurado
II) Mantenimiento Preventivo de cableado estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas
III) Mantenimiento Correctivo de Cableado Estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas

Nota: Las actividades exigidas podrán acreditarse de manera individual o acumulada con los contratos aportados, dentro del número máximo permitido, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades, siempre que en conjunto se verifique la experiencia requerida por la Entidad.

Regla N°2: La sumatoria de las certificaciones de experiencia aportadas deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual debe diligenciar correctamente el formato correspondiente

Experiencia solicitada:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

EXPERIENCIA	EXPERIENCIA EN SMLMV
$ 600.000.000,00	343,47

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

Regla N°3: La experiencia a acreditar debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en alguno de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
43211500	Computadores
43221800	Dispositivos de red óptica
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota 1: Los códigos de cada uno de los contratos que apliquen para el cumplimiento de este numeral deberán señalarse o resaltarse en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que alleguen a la entidad

Nota 2: El proponente deberá adjuntar el RUP actualizado y vigente.

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

a) Soporte documental y correspondencia con el objeto del proceso: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del contrato del presente proceso de selección, Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el FORMATO “Experiencia del proponente”, con el fin de que manifieste la experiencia que pretende acreditar.

b) Valor de la experiencia en SMMLV: El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

c) Experiencia en estructuras plurales (RUP y certificados): Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.

d) Acumulación de experiencia en estructuras plurales: Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

e) Contratos derivados de cesiones: En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.

f) Acreditación de experiencia en estructuras plurales (mínimo por integrante): En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia relacionada y específica solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes el proponente al momento de diligenciar el formato, deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisitos habilitantes de carácter técnico, la experiencia de los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral de experiencia del proponente, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

g) Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia: Cada una de las certificaciones o documentos que presente el proponente para acreditar la experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato con descripción de las obligaciones específicas (o, en su defecto, copia de la carta de aceptación en contratos de mínima cuantía).
4. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución del contrato.
6. Valor del contrato.
7. En los contratos ejecutados en asociación (consorcios o uniones temporales), se deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del proponente.
8. Las certificaciones deberán estar debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas.
9. En caso de existir adiciones, la certificación deberá indicar el valor inicial y el valor de las adiciones; para efectos de acreditación, se tomará como único valor el resultante de la sumatoria del valor inicial y las adiciones.

Nota 1: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o por cualquiera de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 2: En caso de que la certificación allegada no contenga todos los datos exigidos en la presente regla, el proponente podrá complementar la información, siempre que de la certificación inicial se pueda verificar la existencia y ejecución del contrato.

h) Legibilidad y verificabilidad: los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

i) Facultad de verificación por parte de la Entidad: La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información presentada.

j) Verificación interna de experiencia con la SDSCJ: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

<table>
<tr><th>CONDICION DIFERENCIAL*</th><th>CRITERIO HABILITANTE*</th></tr>
<tr><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td>

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS** ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que contengan:

I) Suministro e Instalación de cableado estructurado
II) Mantenimiento Preventivo de cableado estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas
III) Mantenimiento Correctivo de Cableado Estructurado y redes eléctricas regulas y no reguladas

B. VALOR EJECUTADO

La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA</th><th>EXPERIENCIA EN SMLMV</th></tr>
<tr><td>$ 600.000.000,00</td><td>343,47</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4**. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.1.2.1.2. PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adicciones, presentados para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
Enero 1º de 2014 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

VIGENCIA	VALOR
Enero 1º de 2015 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1º de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1º de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1º de 2018 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1º de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1º de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1º de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1º de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1º de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1º de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1º de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1º de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

5.2.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE (SOLO APLICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS)

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento

5.1.2.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.1.2.3. CERTIFICADO DE RAEE

El proponente deberá garantizar que los residuos peligrosos, incluyendo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), partes, repuestos, tarjetas electrónicas, lámparas, baterías, químicos, aceites de tipo industrial, elementos contaminados, entre otros, que eventualmente se generen durante la ejecución del contrato, sean gestionados a través de una empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente.

Para tal efecto, el proponente —o al menos uno de los integrantes del proponente plural— deberá presentar una certificación (carta, convenio u otro documento equivalente) que acredite la relación comercial con un gestor autorizado, responsable del transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, en cumplimiento de la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 851 de 2022 y demás normas aplicables.

La certificación aportada deberá encontrarse vigente a la fecha de entrega de la documentación requerida dentro del proceso de selección.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

5.3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2024**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024**.

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 20__ de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 20__ se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el numeral 5.4. “Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales” literal 2 “Sumatoria Simple” para calcular indicadores expresados en valores monetarios y el literal 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores” para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo se realizará con base en la siguiente formula.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaría evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.
- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.
- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.
- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.3. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:</u>

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a igual a **1,43 veces.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al igual **a 0,70 veces.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **1,23 veces,** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo total – pasivo total.**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **30%** valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

5.3.4. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,09 veces.

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a 0,03 veces.

Tabla resumen:

INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	**MAYOR O IGUAL ≥ A 1,43 VECES**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**MENOR O IGUAL ≤ AL 0.70 VECES**
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	**MAYOR O IGUAL ≥ 1,23 VECES**
CAPITAL DE TRABAJO	**MAYOR O IGUAL ≥ 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL ≥ A 0,09 VECES**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**MAYOR O IGUAL ≥ A 0,03 VECES**

CAPITULO VI. - CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:

De conformidad con la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II del 21 de agosto de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente el SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, por lo cual se anexará al SECOP II el clausulado que a continuación se presenta, la cual complementará los formularios del SECOP II.

NOTA: El presente anexo complementario puede ser objeto de ajustes sin variar sus aspectos sustanciales.

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-XXX-XXX-202X

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

NUMERO DE CONTRATO	
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ORDENADOR DEL GASTO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REGIMEN TRIBUTARIO	NO DECLARANTE DE IVA ( ) DECLARANTE DE IVA (X)

CONSIDERACIONES:1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo y demás documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente contrato remitidos por la dirección de XXXXXX, mediante radicado xxxxxxx del día xxx de xxxx de 202x. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **3** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXX del XXX, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **4.** Que, en sesión del XXXXX, el Comité de Contratación aprobó los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación y aprobaron el trámite del proceso de selección. **5.** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido los miembros del Comité Evaluador, de conformidad con sus competencias y lo establecido en los informes de verificación y el resultado de la XXXXXXXXXX, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección XXXXX por XXXXXXXXX No. SCJ-XXXXX-0XX-202X, al proponente XXXX, identificado con el Nit. XXXX, por la suma de XXXXX incluido IVA y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual, dado que el proponente se encuentra habilitado, cumple con las exigencias técnicas, jurídicas, financieras, de conformidad con la evaluación y oferto el precio final más bajo **6.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acto administrativo el Subsecretario de Gestión Institucional, adjudicó el Proceso de Selección XXXXXX por XXXXXXX No. SCJ-X-XXX-202X, al proponente XXXXXXXXXX. **7.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: XXXX
PARAGRAFO. - ALCANCE: XXXX
CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS: XXXX
CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: XXXX
CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO XXXX
CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: XXXX
CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL XXXX
CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:
- **A. POR EL CONTRATISTA: XXXX**
- **B. POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: XXXX**

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: XXXX
CLAÚSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:XXX
CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: XXXX

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. – SITIO DE ENTREGA: XXXX
CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones del Proceso SCJ-XXXXXXXX-XX-XXXXXXXXXcon todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista durante el proceso en modalidad de Selección XXX por XXXXXXXXXXXXX con sus anexos correspondientes **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen el veinte (20%) por ciento del valor del contrato resultante del presente proceso. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2.2. y siguientes; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones tienen condiciones comunes en el mismo, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad Pre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley **CLÁUSULA**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

TRIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co